

**ACUERDO DE SUScriptor DE PERSONA FÍSICA PARA LA EMISIÓN  
DEL CERTIFICADO DE AUTENTICACIÓN Y DEL CERTIFICADO DE  
FIRMA DIGITAL**

Número de Serie Certificado de Autenticación:

Número de Serie Certificado de Firma Digital:

Entre nosotros, **BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR)**, institución de Derecho Público con **cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero cero cuatro mil diecisiete-treinta**, domiciliada en el cantón Central de la provincia de San José, Avenida Central y Primera, calles dos y cuatro en su condición de Autoridad Certificadora, en adelante para los efectos de este acto **CA SINPE-PERSONA FÍSICA** y de proveedor de la plataforma del Gestor de Autenticación Digital (GAUDI) y **[NOMBRE\_SUScriptor]**, portador del documento de identidad **[CEDULA\_SUScriptor]**, en adelante conocido como el “**Suscriptor**”, ambas partes con facultades legales suficientes para firmar el presente “**ACUERDO DE SUScriptor DE PERSONA FÍSICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTENTICACIÓN Y DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL**”, en adelante conocido como “Acuerdo”, hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo que en adelante se registrará por el siguiente marco normativo aplicable: la Ley 8454, su Reglamento, la “Política de Certificados para la Jerarquía Nacional de Certificadores Registrados” y la “Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente”, ambas políticas aprobadas por la

Dirección de Gobernanza Digital (DGD) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y las siguientes cláusulas.

## **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES DE INTERÉS**

**Autenticación:** proceso de verificación de la identidad declarada por una persona.

**Acuerdo de Suscriptor:** documento que suscribe la persona que adquiere un certificado digital, en el cual se establecen los compromisos y obligaciones del suscriptor respecto al uso de los certificados, así como los compromisos y las obligaciones propias de la Autoridad Certificadora, emisora del certificado.

**Autoridad Certificadora (CA por sus siglas en inglés):** entidad de confianza, autorizada para emitir certificados digitales.

**Canales de GAUDI:** medios tecnológicos habilitados por el Banco Central de Costa Rica para la prestación de los servicios ofrecidos mediante la plataforma GAUDI.

- **Agente GAUDI:** aplicación desarrollada por el Banco Central de Costa Rica, para ser ejecutada sobre un computador personal, que provee a los ciudadanos costarricenses la capacidad acceder los servicios de la plataforma GAUDÍ.
- **GAUDI Móvil:** aplicación desarrollada por el Banco Central de Costa Rica, para ser ejecutada sobre teléfonos móviles, que provee a los ciudadanos costarricenses la capacidad acceder los servicios de la plataforma GAUDI.

**CA SINPE–Persona Física:** autoridad certificadora emisora de certificados de autenticación y certificados de firma digital para personas físicas, autorizada por el MICITT, adscrita a la Jerarquía Nacional de Certificadores Registrados.

**Certificado digital:** archivo electrónico generado por una Autoridad Certificadora que acredita la identidad digital de una persona física o jurídica, y la habilita para autenticarse, firmar o sellar en el mundo electrónico.

**Custodia del certificado cifrado de firma digital:** proceso mediante el cual se resguarda, administra y protege un certificado digital de forma cifrada y, especialmente, sus elementos asociados de seguridad, para garantizar su integridad, confidencialidad, disponibilidad y uso exclusivo por parte de su titular.

**Dispositivo seguro de creación de firma (tarjeta y teléfono móvil):** medio físico que incorpora mecanismos criptográficos destinados a generar, almacenar y utilizar las llaves criptográficas asociadas a un certificado digital, garantizando su protección contra accesos, alteraciones o usos no autorizados durante los procesos de autenticación y firma digital.

**Firma digital:** conjunto de datos adjunto, o lógicamente asociado, a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico. Una firma digital se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado digital vigente, expedido por un certificador registrado.

**Llaves criptográficas (pública y privada):** datos electrónicos únicos, utilizados en el proceso de creación de certificados digitales y en los procesos

de autenticación y firma digital. Particularmente, la llave privada, materializada en una clave secreta (PIN), solo debe ser conocida por su propietario, para protegerse contra accesos no autorizados y la pública debe incluirse en cada certificado.

**Revocación del certificado:** proceso definitivo e irreversible, mediante el cual se anula la validez de un certificado, lo que deja sin efecto la capacidad del suscriptor de autenticarse, firmar o sellar digitalmente, utilizando dicho certificado.

**Suscriptor:** persona física a quien la CA-SINPE Persona Física le emite el certificado digital de autenticación y el certificado de firma digital.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE AUTENTICACIÓN Y DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL DE PERSONA FÍSICA.**

El Certificado de Autenticación de Persona Física se utilizará para autenticar electrónicamente la identidad de una persona física, garantizando que esa persona es quien dice ser al realizar una transacción electrónica. El Certificado de Firma Digital de Persona Física se utiliza para que la persona firme digitalmente documentos electrónicos y relacionar estos con su identidad, garantizando la integridad, el no repudio y la autenticidad de la documentación firmada.

## **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Con la firma de este Acuerdo, el Suscriptor acepta la emisión del certificado de autenticación y del certificado de firma digital a su nombre. El suscriptor declara

conocer los términos y condiciones establecidos en el “marco normativo aplicable”.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SUSCRIPTOR**

1. Custodiar el certificado de autenticación y el certificado de firma digital, en el caso de emisión en tarjeta o; el certificado de autenticación, en el caso de emisión en un teléfono móvil.
2. Suministrar información veraz, exacta y oportuna.
3. Abstenerse de: prestar, ceder, escribir, su número de identificación personal NIP (mejor conocido como PIN) y tomar todas las medidas razonables y oportunas para evitar que éste sea utilizado por terceras personas.
4. No transferir, compartir ni prestar el dispositivo seguro de creación de firma digital a terceras personas.
5. No alterar el contenido, ni el comportamiento del dispositivo seguro de creación de firma.
6. Actualizar ante la CA SINPE-PERSONA FÍSICA, cualquier cambio en la información suministrada en el proceso de emisión de los certificados.
7. Las manifestaciones de voluntad que realice el suscriptor a través del certificado de firma digital de persona física vigente serán responsabilidad exclusiva del suscriptor.
8. Utilizar los certificados digitales emitidos a su nombre, exclusivamente para propósitos autorizados y legales, de conformidad con lo estipulado en el “marco normativo aplicable”.

9. Utilizar sus certificados y llaves criptográficas en carácter de Suscriptor usuario final y no como una Autoridad Certificadora que emite certificados, listas de certificados revocados o de cualquier otra forma.
10. Revisar periódicamente el sitio oficial [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr), con el fin de enterarse de cualquier cambio realizado por la CA SINPE-PERSONA FÍSICA.
11. No utilizar los certificados digitales luego de que estos fueron revocados o expiró su vigencia.
12. Solicitar, por medio de cualquiera de los canales establecidos en la cláusula decimotercera, la revocación de sus certificados a la CA SINPE-PERSONA FÍSICA, en caso de que cambie de nombre o apellidos, varíe su nacionalidad de extranjero a nacional, sustitución, pérdida, robo del dispositivo seguro de creación de firma o cualquier otra situación que comprometa el uso de sus llaves privadas.
13. Pagar la emisión de nuevos certificados digitales, cuando estos se encuentren vencidos o sean revocados, o en caso de que se elimine la aplicación GAUDI Móvil del dispositivo móvil, en caso de que requiera continuar utilizándolos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE CA SINPE–PERSONA FÍSICA**

1. Emitir el Certificado de Autenticación y el Certificado de Firma Digital de Persona Física, únicamente, al suscriptor que firma este acuerdo, de conformidad con la información suministrada por el suscriptor en la solicitud del certificado.
2. Incluir en el certificado el nombre y número de identificación de la persona física, de acuerdo con la información provista por el suscriptor.

3. Generar las llaves criptográficas (pública y privada).
4. Garantizar que el Certificado de Autenticación y el Certificado de Firma de Persona Física cumplen con todos los lineamientos establecidos en el “marco normativo aplicable”.
5. Entregar el Certificado de Autenticación y el Certificado de Firma Digital de Persona Física, únicamente, al suscriptor que firma este acuerdo, en el caso de emisión en tarjeta o; el certificado de autenticación, en el caso de emisión en un teléfono móvil.
6. Abstenerse de divulgar la información de los certificados digitales emitidos.
7. Incluir en cada certificado emitido la dirección electrónica del servicio de validación de certificados.
8. Mantener publicado el certificado digital de la CA SINPE-PERSONA FÍSICA en la dirección indicada en el atributo de acceso a información de autoridad del certificado.
9. Proveer el servicio de validación de certificados, por medio del protocolo OCSP, (Servicio de validación de Certificados en Línea), cuya dirección se encuentra registrada en el certificado.
10. Proveer el servicio para la revocación del certificado.
11. Procesar la solicitud de revocación del Certificado de Autenticación y el Certificado de Firma Digital de Persona Física en un rango de tiempo no mayor a una hora posterior a la generación de la solicitud, siempre y cuando no exista una afectación en la plataforma tecnológica, en caso de que esta sea realizada por medio del servicio de atención al ciudadano; y de forma inmediata, cuando para la solicitud del suscriptor se utilicen las funcionalidades automatizadas provistas por medio de los canales de GAUDI.

12. Actualizar y publicar la lista de revocación de certificados, al menos una vez al día.
13. Brindar consultas en tiempo real, con el fin de que la persona física que actúa confiando en un certificado de firma digital, pueda determinar si el certificado se encuentra vigente.
14. Mantener el marco normativo aplicable a este Acuerdo disponible para su consulta en el sitio web del BCCR. [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr).
15. Mantener publicado y actualizado en el sitio web del BCCR [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr), la información de las aplicaciones requeridas para el funcionamiento de la firma digital y sus versiones soportadas.
16. Comunicar al suscriptor con un mes de antelación, el vencimiento de su certificado.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL BCCR COMO CUSTODIO  
(aplica en caso de emisión del certificado digital en un teléfono móvil)**

1. Custodiar el certificado cifrado de Firma Digital de Persona Física.
2. Cumplir con los requisitos de protección de la Llave Privada estipulados en el “marco normativo aplicable”.
3. Cumplir con la Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente.
4. Generar las llaves criptográficas (pública y privada) y custodiarlas, incluyendo su respectivo certificado digital, de forma segura, implementando para ello controles para evitar que la llave privada sea utilizada por terceras personas no autorizadas.

5. Garantizar que no se guardan respaldos de los documentos firmados digitalmente por el suscriptor.
6. Contar con las políticas y procedimientos formales para el reporte y atención de incidentes, debiendo velar por la seguridad de los certificados cifrados de firma digital de persona física custodiados.
7. Contar con un proceso que mantenga la continuidad del negocio, en caso de que este se vea interrumpido por situaciones atribuibles al BCCR.
8. Acceder o utilizar la llave privada custodiada únicamente bajo solicitud expresa y debida autorización del suscriptor.
9. Impedir el uso del certificado digital, cuando este ha sido revocado o ha expirado.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El BCCR se compromete a tratar de forma confidencial la información de los suscriptores, garantizando su seguridad, integridad y disponibilidad, y permitiendo a los titulares ejercer sus derechos de acceso, rectificación y actualización.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE SERVICIO DEL BCCR**

El BCCR deberá contar con plataformas y planes de contingencia actualizados, redundancia tecnológica (sitio alternativo) y personal de soporte, informando oportunamente sobre interrupciones por fuerza mayor, responsabilidad del

suscriptor, hecho de un tercero o mantenimientos programados y comunicados con anterioridad. Asimismo, mantendrá vigente una certificación internacional en gestión de seguridad de la información reconocida, como la norma ISO27001 o su equivalente.

El BCCR no asumirá responsabilidad alguna por los atrasos e inconvenientes causados en el uso del certificado o de GAUDI, cuando estos hayan sido generados por una falla tecnológica atribuible a causas de fuerza mayor, responsabilidad del suscriptor o hecho de un tercero.

#### **CLÁUSULA NOVENA: Gestor de Autenticación Digital (GAUDI)**

El Banco Central de Costa Rica proveerá una plataforma tecnológica central que permite a las instituciones, empresas y a los suscriptores de firma digital, autenticarse, firmar, sellar y validar documentos electrónicos, así como revocar el respectivo certificado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR.**

El suscriptor, de forma voluntaria, libre expresa e informada, autoriza al BCCR para la recolección, registro, almacenamiento, acopio, organización, conservación, actualización, extracción, consulta y utilización para los fines de este acuerdo, por un período máximo de 4 años, de los siguientes datos:

- **Datos Requeridos para la Emisión del certificado (obligatorios):**

nombre completo y apellidos, número de cédula, fecha de nacimiento, dirección de domicilio, dirección de correo electrónico, número de teléfono, fotografía, huellas digitales, grabación en video del proceso de

emisión del suscriptor del certificado; historial de certificados emitidos (estado de cada certificado (vigente, vencido o revocado), fecha y hora de vencimiento del certificado; serie de la tarjeta y fecha y hora de vencimiento de la tarjeta (en caso que se emita en tarjeta); características del teléfono móvil (en caso que se emita en el teléfono móvil); entidad emisora del certificado.

• **Datos Derivados del Uso del certificado (tratamiento posterior):**

características de configuración de los dispositivos (nombre, dirección ip, sistema operativo, versión del sistema operativo, marca y modelo) utilizados por el suscriptor para autenticarse y firmar transacciones por medio de la plataforma de GAUDI; así como información sobre el comportamiento de uso transaccional (localización geográfica, fecha y hora de la transacción, plataformas digitales accedidas, datos técnicos del dispositivo desde donde se realiza la transacción (nombre, dirección ip, sistema operativo, versión del sistema operativo, marca y modelo), resumen de las transacciones realizadas, comportamiento de uso de los dispositivos electrónicos.

**Finalidad del Tratamiento:** los datos serán tratados exclusivamente para:

- Garantizar la seguridad, integridad y validez de los certificados digitales emitidos en el país, conforme al marco normativo aplicable.
- Implementar un sistema de monitoreo y alerta, por medio de GAUDI, que permita, de acuerdo con los alcances propios implementados en la plataforma detectar accesos o comportamientos inusuales, alertar y prevenir al usuario sobre una posible suplantación de identidad.

**Derechos del Titular:** El suscriptor por medio de los canales de GAUDI y del sitio web [centraldirecto.fi.cr](http://centraldirecto.fi.cr) podrá conocer y rectificar sus datos personales administrados por el BCCR.

El BCCR informa de manera expresa, precisa e inequívoca al Suscriptor que:

- a) Los datos recabados integrarán una base de datos de carácter personal administrada por el Banco Central de Costa Rica.
- b) La finalidad de la recolección es la emisión, administración, control y validación de certificados digitales, así como la prevención de fraudes y suplantaciones de identidad.
- c) El destinatario de la información será únicamente el BCCR.
- d) La entrega de los datos solicitados es de carácter obligatorio, siendo indispensable para la emisión del certificado; la negativa a proporcionarlos impedirá su otorgamiento y la prestación de los servicios de valor agregado.
- e) Los datos se tratarán bajo estrictas condiciones de confidencialidad y seguridad.
- f) El Suscriptor cuenta con la posibilidad de ejercer en todo momento sus derechos de acceso, rectificación y actualización, conforme a los procedimientos definidos por el BCCR y la normativa aplicable.
- g) El responsable de la base de datos es el Banco Central de Costa Rica, cédula jurídica número: 4-000-004017, con domicilio en San José, Avenida Central y Primera, calles 2 y 4, y correo electrónico: [atencionalciudadano@bccr.fi.cr](mailto:atencionalciudadano@bccr.fi.cr).

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES**

El suscriptor no podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones adquiridos en este acuerdo.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

La manifestación de voluntad que expresa el consentimiento de las partes en el acuerdo será expresada por la CA SINPE-PERSONA FÍSICA como emisora del certificado digital y el BCCR como Proveedor de GAUDI, por medio del Certificado de Sello Electrónico de Persona Jurídica del BCCR, y en el caso del suscriptor deberá formalizar el acuerdo por medio del Certificado de Firma Digital de Persona Física que se le emite en este acto.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO**

El certificado digital provisto por la CA SINPE-PERSONA FÍSICA será revocado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando así lo solicite unilateralmente el Suscriptor.
2. Cuando se confirme que el suscriptor, desatendió los lineamientos de seguridad establecidos en este acuerdo, dio información falsa al certificador u omitió otra información relevante.
3. Cuando la CA SINPE-PERSONA FÍSICA evidencie que el suscriptor cedió su certificado y su número de identificación personal para ser utilizado por un tercero en su nombre.

4. Cuando la CA SINPE-PERSONA FÍSICA, como resultado de la labor de vigilancia que realiza sobre los procesos de emisión de certificados digitales, detecte que alguna de las Oficinas de Registro irrespetó el procedimiento de emisión definido.
5. Por orden de la autoridad judicial competente o cuando al BCCR le conste que ha recaído condena firme contra el suscriptor, por delitos en cuya comisión se haya utilizado el certificado de firma digital de persona física.
6. Cuando a la CA SINPE-PERSONA FÍSICA le conste que el suscriptor ha incurrido en alguna infracción al “marco normativo aplicable” en relación con el certificado.
7. Cuando el suscriptor manipule o modifique de forma incorrecta el dispositivo seguro de creación de firma.

En caso de solicitud de revocación por parte del suscriptor, este debe realizarla ante la CA SINPE-PERSONA FÍSICA, por medio del centro de atención al ciudadano del BCCR o bien, utilizando las funcionalidades provistas para estos efectos, por medio de los canales de GAUDI. Los datos correspondientes a la revocación le serán confirmados a su correo electrónico reportado durante el proceso de solicitud del certificado.

La CA SINPE-PERSONA FÍSICA no reembolsará ningún derecho pagado por el suscriptor, en caso de revocación del certificado o la eliminación de la aplicación GAUDI Móvil, acción que desvincula el dispositivo seguro de creación de firma (móvil) con el suscriptor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL ACUERDO**

La CA SINPE-PERSONA FÍSICA podrá modificar unilateralmente, por cualquier concepto, los términos y condiciones del presente Acuerdo. El nuevo Acuerdo será publicado en la página web del BCCR [www.bCCR.fi.cr](http://www.bCCR.fi.cr) con un detalle de los cambios respectivos; además, será comunicado al correo electrónico del suscriptor suministrado durante el proceso de solicitud del certificado. En caso de que el suscriptor no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá rescindir unilateralmente el Acuerdo revocando su certificado digital.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA NULIDAD**

En caso de que alguna disposición establecida en este Acuerdo sea nula, inválida, ineficaz o inaplicable, ello no afectará la validez, eficacia y aplicabilidad de las restantes disposiciones, las cuales deberán ser cumplidas en los términos que establece este Acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIÓN DE COMPRENSIÓN Y CUSTODIA DEL CERTIFICADO DIGITAL**

El Suscriptor declara que ha leído y comprendido íntegramente el presente Acuerdo, redactado en idioma español, así como los derechos, obligaciones y consecuencias jurídicas derivadas de la emisión y uso de su certificado digital.

Asimismo, reconoce que el certificado digital, el dispositivo seguro de creación de firma que lo contiene y la clave secreta o PIN asociado son de uso personal, exclusivo e intransferible, por lo que se obliga a mantenerlos bajo su control y custodia (el certificado de autenticación y el certificado de firma digital, en el caso de emisión en tarjeta; y el certificado de autenticación, en el caso de

emisión en un teléfono móvil), absteniéndose de compartirlos, prestarlos, cederlos o permitir el acceso a terceros, bajo cualquier circunstancia.

El Suscriptor acepta que cualquier utilización de su certificado digital mediante el uso del dispositivo seguro de creación de firma y la clave secreta o PIN se presumirá realizada por su titular, con los efectos y responsabilidades previstos en el ordenamiento jurídico aplicable.

El incumplimiento de los deberes de custodia y confidencialidad aquí establecidos será de exclusiva responsabilidad del Suscriptor, sin perjuicio de las consecuencias civiles, administrativas o penales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: PRIVACIDAD**

El Suscriptor acuerda que tanto la Dirección de Gobernanza Digital, como la CA SINPE –PERSONA FÍSICA, pueden publicar, en el repositorio de información de Certificados de la Dirección de Gobernanza Digital y de CA SINPE–PERSONA FÍSICA, el estado de sus certificados digitales cuando los mismos han vencido o han sido revocados. CA SINPE–PERSONA FÍSICA no publica información de los certificados emitidos en ningún repositorio de acceso público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las partes resolverán las disputas de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 7727, la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. En caso de surgir conflictos o diferencias derivados de la operación de los servicios

establecidos en este Acuerdo, las partes se comprometen a emplear su mejor esfuerzo y cuidado razonable para resolver mutuamente cualquier disputa que pueda surgir durante la ejecución de este Acuerdo. En primera instancia, estos conflictos serán resueltos mediante acuerdos bilaterales entre las partes, actuando como un mecanismo autocompositivo y válido para la resolución alterna de conflictos. En el supuesto de que las partes no alcancen un acuerdo satisfactorio, las partes podrán optar por la resolución del acuerdo con el reglamento de arbitraje de un Centro de Conciliación y Arbitraje especializado en temas financieros que esté operando en el país. La elección de este centro será realizada por ambas partes de manera consensuada, en línea con lo dispuesto por la Ley 7727, a cuyas disposiciones se someterán, o podrá recurrir a la vía judicial.

Los gastos del procedimiento de arbitraje correrán por cuenta de la parte que resulte vencida.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las comunicaciones dirigidas al suscriptor se realizarán por medio del último correo electrónico registrado por el suscriptor ante la CA SINPE-PERSONA FÍSICA.

La CA SINPE-PERSONA FÍSICA será notificada en la dirección: Avenida Central y Primera, Calles 2 y 4 San José, Costa Rica América Central o al correo [atencionalciudadano@bccr.fi.cr](mailto:atencionalciudadano@bccr.fi.cr).

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL ACUERDO Y DEL CERTIFICADO DIGITAL**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por el Suscriptor y se mantendrá vigente mientras los certificados digitales emitidos bajo este Acuerdo conserven validez.

En cumplimiento de la Política de Certificados aplicable, cada certificado de autenticación y cada certificado de firma digital de persona física emitido tendrá un período de vigencia de cuatro años (1460 días), contados a partir de la fecha y hora de su emisión por la CA SINPE–Persona Física.

La terminación, expiración o revocación de los certificados emitidos implicará la extinción automática del presente Acuerdo respecto de dichos certificados, sin perjuicio de que el Suscriptor pueda suscribir un nuevo Acuerdo para la emisión de certificados adicionales.

Firma Digital del Suscriptor

Sello Electrónico BCCR